



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO CONEXO |
| Demandante | INVERSIONES ZUOSS S.A. |
| Demandado | TECOSA COLOMBIA S.A.S. hoy AÑURI IOCON COLOMBIA S.A.S. |
| Radicado | 05001 31 03 013 2020 00034 00 |
| Asunto | Corre traslado liquidación crédito |

De la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante obrante a folios 13-14 del presente cuaderno, se corre traslado por el término de tres (3) días, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

Vencido el traslado anterior, remítase el proceso a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de Medellín, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 18 de junio de 2021, quienes tienen competencia para aprobar la liquidación del crédito aportada.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

C.G.

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2333d295528ebd96b5e8e38cd8eeb019e4fd4c876d9e8fc5034e36dfbea5c2**
Documento generado en 03/11/2021 10:13:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>